

## NUMERO 424.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El que suscribe, Julio Quijano, mexicano, con domicilio en el numero 5 de la calle de la Canoa de esta ciudad, manifiesta á vd. respetuosamente:

Que se reserva sus derechos de autor sobre la reproducción y traducción de todo lo nuevo y original de la obra que ha publicado con el título de "El Calculador Automático," y de la cual remite los dos ejemplares adjuntos, suplicando á vd. se le dé el acuse ó recibo correspondiente.

México, Agosto 27 de 1898.—*Julio Quijano.*—Rúbrica."

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. de fecha 27 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad de reproducción y traducción que le corresponde respecto de la obra titulada "El Calculador Automático;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 30 de Agosto de 1898.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Julio Quijano.—Presente.

Es copia. México, Agosto 30 de 1898.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1898.



## NUMERO 425.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 1,182.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado en Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el cognac que elaboran en su fábrica de licores y refinaduría de alcoholes establecida en ese puerto con el nombre de "La Industril," la cual marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo plomo y filete dorado, en la que se destaca como figura principal, la estatua de la "Libertad," ostentando en su mano derecha el pabellón francés, la estatua imita en color el del bronce. En la parte superior de la etiqueta, hacia la izquierda, aparece un círculo con resplandor dorado, en cuyo centro, sobre

fondo verde nilo y encerrado dentro de un pentágono de dobles líneas curvas, se ve un gorro frigio que lleva al frente las iniciales blancas *S. V. C. S.*; en la parte inferior del círculo se leen las palabras *Marca registrada*. Hacia la parte inferior de la etiqueta, á uno y otro lado de la estatua, se lee de un lado *Cognac*, con letras negras matizadas de blanco y rojo, *S. Vázquez y C.<sup>a</sup>, Sucesores*, en letras negras, y *Veracruz* en caracteres rojos; del otro lado *Extra*, y más abajo *Vieux*; la primera palabra en letras rojas y la segunda doradas. Más abajo, en la misma línea de Veracruz, dice *Marca registrada*, en letras negras.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. G. Mantecón y Compañía—Veracruz.

Es copia. México, Agosto 8 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1898.



## NUMERO 426.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Agosto 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Lino Navarro, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para curar el mal rojo en el ganado porcino, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,306, expedida á favor del Sr. Lino Navarro.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,306, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para curar el mal rojo en el ganado porcino, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Agosto 1898."

México, Agosto 12 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 37.—*M. Aspíroa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1898.—P. O. D. O.ªM.: *José Iglesias*, Jefe de la Sección.

"Diario Oficial".—Número 69.—Septiembre 8 de 1898.



## NUMERO 427.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas  
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Co-  
lonización é Industria.—México, 9 Agosto 1898."—  
República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la  
ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr.  
Wenceslao Quintana, ha cumplido con los requisitos  
que establece en sus artículos relativos, le expido  
á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por  
veinte años, por un aparato denominado "Alarmante  
Automático" que inventó el Sr. Charles T. Kunz, y  
lo cedió al Sr. Quintana, asegurándole por la presen-  
te el derecho exclusivo de usar en toda la República  
su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, á 9 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Feanández  
Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente  
de privilegio número 1,307, expedida á favor del Sr.  
Wenceslao Quintana.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,307,  
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al  
interesado conforme al artículo 27 de la ley de 8 de  
Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de  
los dibujos de un aparato denominado "Alarmante  
Automático," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sec-  
ción 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice:  
"Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exte-  
riores.—México, 12 Agosto 1898."

México, Agosto 28 de 1898.—Anotada á fojas 45  
del libro respectivo con el número 38.—*M. Azpíroz.*  
—Rúbrica.

El copia. México, Agosto 15 de 1898.—P. O. D.  
O. M.: el Jefe de la Sección, *José Iglesias.*

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1898.



## NUMERO 428.

## DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Agosto 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad denominada "The Electrical Copper Company y Limited," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años por ciertas mejoras introducidas en la deposición eléctrica de cobre y de otros metales en catodos rotatorios, invento que le cedió su inventor, el Sr. Marcel Perreux y Lloyd, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,308, expedida á favor de la Sociedad denominada "The Eletrical Copper Company Limited."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,308, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en la deposición eléctrica de cobre y de otros metales en catodos rotatorios, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Agosto 1898."

México, Agosto 12 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 39.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1898.—P. O. D. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*

"Diario Oficial."—Número 60.—Septiembre 8 de 1898.



## NUMERO 429.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento. Colonización é Industria.—México, 2 Agosto 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. G. F. Hindes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para quemar las espinas ó puas de los agaves, cactus, etc., á fin de que puedan servir de pasto á los animales del ganado vacuno, á cuyo aparato denomina "Chamuscador Automático," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,304, expedida á favor del Sr. G. F. Hindes.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,304, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para quemar las espinas ó puas de los agaves, cactus, etc., á fin de que puedan servir de pasto á los animales del ganado vacuno, á cuyo aparato denomina "Chamuscador Automático, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Agosto 1898."

México, Agosto 8 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 35.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 12 de 1898.—P. O. D. O. M.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias.*



## NUMERO 430.

## DENUNCIO DE TERRENO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento.  
Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>—Número 1.270

Examinado el expediente relativo al denunció presentado el día 23 de Octubre de 1897, por el C. Simón de la Garza Margain, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Temascaltepec, del Estado de México, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunció por no haber designado el interesado dentro del plazo que se le designó, el Ingeniero que debió verificar los trabajos de deslinde; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Simón de la Garza Margain en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 21 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Francisco Uribe, Agente de tierras en el Estado de México.—Toluca.

Es copia. México, Agosto 27 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 61.—Septiembre 9 de 1898.

## NUMERO 431.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—  
Número 1,216.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 25 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que los Sres. Charles Cammell & C<sup>o</sup> Limited se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los siguientes productos que fabrican en Sheffield Yorkshire (Inglaterra): fierro y acero vaciado, fundido y en bruto; barras y rieles, incluyendo rieles para ferrocarriles; tornillos y varillas; láminas de metal, piezas de armaduras y láminas de fierro; alambre, crueros y toda clase de fierro y acero usado en la industria, sea sin trabajar y en parte trabajado; calderas, básculas, herramientas de máquina, resortes, tirantes, ejes, ruedas de todas clases que for-